Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 10 de febrero de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que venció el término de traslado de la demanda, sin pronunciamiento alguno de la demandada.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de febrero de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00003

Mediante providencia de fecha 16 de enero de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de a favor de LA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA-ACTUAR FAMIEMPRESAS- y en contra de los demandados JOSE LUIS RODRIGUEZ ALMARIO y YILA ALEXANDRA NIETO CRIOLLO, mayores de edad y residentes en Chaparral, por la suma de dinero representada en título valor pagare No. 8002755, que se relaciona:

1. $1.718.399.00 M. Cte., vencidos desde el 02/07/2019.

2. Por los intereses moratorios causados desde el 03/07/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago.

Los demandados fueron notificados mediante la comunicación enviada al lugar de su domicilio, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, art. 8), sin que en el término respectivo hubieran propuesto excepciones, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de los demandados JOSE LUIS RODRIGUEZ ALMARIO y YILA ALEXANDRA NIETO CRIOLLO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de $100.000= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.